

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HERIBERTO FIGUEROA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0012

ASUNTO: *Orden Vista Evidenciaria*

ORDEN

El 21 de marzo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Academicidad*. En la moción, expresó que el 19 de marzo de 2025, LUMA se presentó en la residencia del Querellante, donde reemplazaron un poste primario de madera por un poste metálico de 45 pies. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 1 de abril de 2025, la parte Querellante presentó una *Carta*, en la que en síntesis alega que el poste objeto de controversia nunca fue sustituido, y que en su lugar LUMA cambió un poste distinto que no corresponde al señalado en la *Querella*. Por lo tanto, expone que la controversia expuesta en la *Querella* aún se encuentra latente.

Igualmente, se **SEÑALA** la **Vista Evidenciaria** para el **lunes, 16 de junio de 2025 a las 1:30 p.m.** En la Vista señalada se atenderán las mociones presentadas por ambas partes. La Vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones. Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista.

En la misma se atenderán la Moción de Desestimar por parte de LUMA y la Oposición presentada por la Querellante.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 23 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 23 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0012 y he enviado copia de la misma a: alana.vizcarrondo@lumapr.com y miracleab@aol.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:



Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Alana Vizcarrondo Santana
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Heriberto Figueroa
PO BOX 4024
Newark, NJ 07114-4024

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de mayo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

